

**RESOLUCIÓN No. 348**  
(6 de julio de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO"**

INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"; el Decreto 770 de 2021 "Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones" y, el Decreto Municipal 676 de 1991 "por medio del cual se reforma el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto", y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales lo siguiente: "(...) *Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.* (...)". El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 1063 de 2000.

Que, el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que, el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales "(...) *no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana*(...)".

Que, la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución No. 005 del 13 de enero de 2026 **"...Adopta el plan de bienestar social, estímulos e incentivos laborales, para el personal adscrito a la planta de personal del instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de pasto - INVIPASTO..."**

Que, mediante la Resolución No. 005 del 13 de enero de 2026, específicamente en el numeral 11.2 denominado "Salud Mental", se estableció la realización de actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar integral, el ambiente laboral y la salud mental de los funcionarios públicos y contratistas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, promoviendo espacios de integración institucional, convivencia y desarrollo humano.

Que, teniendo en cuenta que el día siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026) se llevará a cabo un encuentro deportivo oficial de la Selección Colombia, evento de amplio interés nacional que constituye una oportunidad para fomentar la integración, el sentido de pertenencia y el bienestar de los servidores públicos y contratistas, en concordancia con las actividades previstas en el componente de Salud Mental del Plan de Bienestar e Incentivos de la Entidad, resulta procedente autorizar para el día siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026) una jornada laboral continua para los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto -

Proyectó:  
**Julio Alberto Bolaños Delgado**  
Abogado Contratista

Revisó:  
**Edisson Arley Guerrero Josa**  
Asesor Jurídico

Aprobó:  
**Carlos Andrés Almeida Moreno**  
Director Ejecutivo

INVIPASTO, en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las tres de la tarde (03:00 p.m.), garantizando la adecuada prestación del servicio y favoreciendo espacios de integración institucional.

Que, con el fin de promover el bienestar integral de los servidores de INVIPASTO y generar incentivos para la integración familiar, se considera pertinente ajustar el horario de atención. En consecuencia, el día siete (7) de julio se laborará en jornada continua de siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (03:00 p.m.)

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

**RESUELVE**

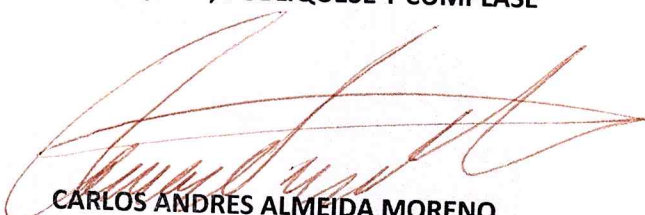
**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, el disfrute de la jornada continua a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (03:00 p.m.), del día siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera publicar la presente Resolución en la página web del Instituto [www.invipasto.gov.co](http://www.invipasto.gov.co), y remitir copia a la Personería del municipio de Pasto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se firma en Pasto, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO**  
Director Ejecutivo